

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN** DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ,
EL DÍA **24 DE OCTUBRE DE 2017.**



En Badajoz, siendo las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, en la Biblioteca del “antiguo Instituto Bárbara de Braganza” del Edificio Institucional Provincial, se reúne en primera Convocatoria el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, con objeto de prestar aprobación a los asuntos incluidos en el orden del día elaborado al efecto y adjuntado a la convocatoria formal.

Preside la sesión la Vicepresidenta, doña María del Rosario Moreno Delgado, en ausencia del Sr. Presidente; los vocales, doña Virginia Borrallo Rubio, don Ramón Roperó Mancera, doña Almudena García Sánchez, don Andrés Hernáiz de Sixte, doña Manuela Sancho Cortés, doña María Josefa Valadés Pulido, don Roberto Romero Gragera, don Antonio Pozo Pitel, don Juan Pulido Gil y don Francisco Javier Fragoso Martínez; asistidos por el Gerente, don Manuel Cordero Castillo, el Interventor-delegado, don José Cascos Lozano, la Tesorera, doña María Antonia Hernández Villarín y el Secretario del OAR y de la Institución, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusan debidamente su falta de asistencia don Miguel Ángel Gallardo Miranda y don Elías López Sánchez.

● ACTA ANTERIOR.

Se da cuenta del acta extendida sobre la última reunión celebrada el **26 de septiembre de 2017**, y no habiendo objeciones, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación **acuerda** prestarle aprobación en todos sus términos, transformándose en acta definitiva a los efectos legales establecidos.

La Vicepresidenta del OAR da la bienvenida a la nueva Diputada doña Manuela Sancho Cortés, alcaldesa del Ayuntamiento de Talavera la Real, como miembro del Consejo Rector del OAR y así se inicia el debate y aprobación de los asuntos incluidos en el Orden del día elaborado al efecto.

■ ASUNTOS:

Asunto 1º.- Aprobación, si procede, de delegación de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la provincia al OAR.

Se eleva al Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación para su aprobación, expediente comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por Ayuntamientos de la provincia y otras entidades al OAR a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y que a continuación se relacionan:

1.- AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL, que en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2017 acordó delegar en el OAR las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público siguientes:

- Tasa por Utilización del Mercado Municipal y de Abastos y Otra.

2.- AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, que en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 22 de septiembre de 2017 acordó delegar en el OAR las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público siguientes:

- Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios.

3.- AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS, que en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada con fecha 13 de octubre de 2017 acordó delegar en el OAR las funciones que a continuación se especifican:

A) Recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público siguientes:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa de cementerio municipal.
- Tasa por licencia de apertura de establecimiento.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías.
- Tasa por enganche de agua.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, con materiales de construcción, escombros, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por mercado de abastos, puestos fijos y mercadillos.
- Tasa por ocupación vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa por licencias urbanísticas.
- Tasa por suministro eléctrico 1,5.
- Cajeros automáticos.
- Canon dehesa boyal- anual/fraccionado.
- Tasa por instalación de kioscos y estructuras fijas provisionales para toldos en la vía pública.
- Tasa enganche alcantarillado.
- Arrendamiento finca urbana.
- Otros ingresos de derecho público.

B) Gestión, recaudación e inspección:

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

4.- AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS, que en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 25 de septiembre de 2017 acordó delegar en el OAR en vía voluntaria y ejecutiva las Multas y sanciones por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en el marco del Convenio para la gestión integral de expedientes sancionadores en materia de Tráfico.

En consecuencia y sometido a votación la aceptación de las delegaciones conferidas, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación **acuerda** aprobar por **unanimidad** de los miembros asistentes el expediente indicado, y dar traslado del mismo al Pleno de la Excm. Diputación de Badajoz para su ratificación, si procede.

Asunto 2º.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Cláusula Octava del Convenio para la Prestación del Servicio de Recaudación de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Local, en relación a la gestión de los anticipos a entidades delegantes a cuenta de la recaudación.

Se eleva al Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación para su aprobación, expediente comprensivo de la Modificación de la Cláusula Octava("Pacto Octavo") del Convenio para la Prestación del Servicio de Recaudación de los Tributos y

Otros Ingresos de Derecho Público Local, en relación a la gestión de los anticipos a entidades delegantes a cuenta de la recaudación.

En el año 2010, el Pleno de la Diputación Provincial, aprobó el modelo de Convenio-tipo como instrumento sobre el que formalizar la prestación de los servicios que ofrece el OAR con los Ayuntamiento de la Provincia y otras Entidades de Derecho Público, a partir de la previa y necesaria delegación o encomienda de funciones recaudatorias al amparo de lo dispuesto en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del vigente Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El citado Convenio, en su "Pacto Octavo", referido a "Anticipo al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación" financiado con cargo a la posibilidad de concertar operaciones especiales de tesorería de conformidad con el procedimiento que describe el artículo 149.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el siguiente tenor literal:

"El Organismo Autónomo se compromete a realizar anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación consistentes en el 75 por 100 del CARGO BRUTO de la suma de los padrones del ejercicio anterior, incrementado con las nuevas altas que se produzcan y liquiden en cada ejercicio, y deducido el importe correspondiente a la tasa del OAR. El importe de la entrega a cuenta será mensual.

Trimestralmente se realizarán anticipos de lo efectivamente recaudado en periodo ejecutivo."

La propuesta de la Gerencia versa sobre la posibilidad de anticipar a las entidades delegantes, con cargo a su recaudación sobre los cargos brutos de la suma de los padrones del ejercicio anterior, una cantidad superior al 75% actual.

Concretamente, el Ayuntamiento podrá solicitar al OAR hasta el 100% de la previsible recaudación del ejercicio y de manera excepcional, que en todo caso deberá ser evaluado en cada supuesto y limitado por la situación de tesorería por parte del OAR para hacer frente a los importes de estos anticipos extraordinarios que pudieran solicitar las entidades delegantes, siendo necesario la modificación del clausulado del Convenio-tipo para recoger de manera más detallada el desarrollo del régimen de concesión y gestión de este y del resto de anticipos extraordinarios.

Así, suscitado debate en torno a la propuesta de referencia, visto los informes favorables de la Secretaría-delegada y de la Intervención y Tesorería, obtiene la plena conformidad de los asistentes, por lo que, en los términos de la propuesta formulada por la Gerencia del OAR, sometida a votación, se adoptan por **unanimidad** los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Cláusula Octava (“Pacto Octavo”) del siguiente tenor literal:

“ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVO.- El OAR establecerá un sistema de anticipos basado en los siguientes puntos.

a- Anticipos a cuenta mensuales.

1. El Organismo Autónomo se compromete a realizar anticipos mensuales al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación. El importe de los anticipos se establecerá en los primeros días del año y se determinará en función del 75% del cargo bruto de la suma de los padrones del ejercicio anterior de los conceptos delegados descontando el correspondiente porcentaje de la tasa de cobranza.

2. El importe del anticipo mensual podrá ser modificado a instancia del Ayuntamiento o por el propio Organismo en el caso de que exista constancia de nuevos o mayores cargos a los utilizados en el cálculo, y que deriven en una mayor previsión de ingresos. Para la realización de dicha modificación será necesario el correspondiente informe económico en el que se justifique la variación producida.

b- Liquidaciones de ejecutiva.

1. El Organismo Autónomo con periodicidad trimestral liquidará el importe correspondiente a la recaudación ejecutiva del trimestre natural anterior descontándose en dichas liquidaciones el importe de la tasa de cobranza. El importe correspondiente al último trimestre se liquidará junto con la liquidación final del ejercicio.

c- Anticipos extraordinarios.

1. El Ayuntamiento podrá solicitar al Organismo la concesión de anticipos a cuenta de la previsible recaudación del ejercicio con carácter extraordinario para atender necesidades urgentes de la Tesorería Municipal y que podrá abarcar junto con el resto de los pagos hasta el 100% de la previsible recaudación del ejercicio una vez regularizada con los distintos conceptos que la minoran (tasa de cobranza, devoluciones, etc.).

2. Dichos anticipos podrán compensarse con los pagos a realizar correspondientes a los anticipos mensuales, liquidaciones de ejecutiva o liquidación final.

3. La tramitación del anticipo extraordinario se iniciará mediante escrito de la Alcaldía dirigido a la Vicepresidencia del Organismo en el cual se hará constar la motivación de la necesidad, el importe a solicitar y la forma de compensación.

4. La realización del mismo se hará mediante Resolución de la Vicepresidenta del OAR previo informe económico del Gerente, la Tesorería y la Intervención. La

concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero.

d- Liquidación final.

1. El Organismo facilitará la información a los Ayuntamientos del cierre del ejercicio antes del 31 de enero, procediendo a efectuar la liquidación del mismo como diferencia entre los pagos y la recaudación realizada por cuenta del Ayuntamiento realizando las regularizaciones necesarias. Las expresadas cuentas deberán ser aprobadas o reparadas por los Ayuntamientos en el plazo de dos meses desde la recepción de la liquidación, considerándose aprobadas si en dicho plazo no se comunica lo contrario al Organismo.

e- La suma de los diferentes pagos realizados en el ejercicio tendrán como límite máximo el importe de la recaudación del mismo, procediéndose, en caso de que se exceda de forma excepcional dicha cantidad por error en las previsiones de recaudación, a compensar la cantidad resultante negativa con la primera liquidación a realizar del ejercicio inmediato siguiente.

f- En el ejercicio en el que corresponda convocatoria electoral, el Ayuntamiento no podrá percibir ingresos por parte del OAR que superen el 50% de la previsible recaudación anual o en su caso la parte proporcional que le corresponda del ejercicio, por el periodo comprendido entre el inicio del año y la celebración de las elecciones.

g- El Organismo realizará los descuentos sobre los diferentes anticipos por orden del Ayuntamiento o en base a convenios con Entidades Públicas en los que así se haya establecido.

h- De forma extraordinaria y para facilitar la liquidez de los Ayuntamientos el Presidente del OAR podrá acordar la realización de otro tipo de pagos, previo estudio económico de viabilidad, que se tramitarán como anticipos extraordinarios pero sin la necesidad de la solicitud por parte del Ayuntamiento. Los mismos no podrán superar en ningún caso, junto con el resto de los pagos, el 100% de la previsible recaudación del ejercicio una vez regularizada con los distintos conceptos que la minoran."

SEGUNDO.- Tener por modificados, en el sentido expresado en el acuerdo anterior, la Cláusula Octava ("Pacto Octavo") de los Convenios vigentes suscritos, notificándose a los municipios delegantes este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos, incorporando el texto de la modificación a los que a partir de ahora se formalicen.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno de la Diputación para su ratificación, si procede, y realizar la tramitación siguiente.

Asunto 3º.- Informe de la Gerencia sobre el proyecto de elaboración de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público.

El Gerente del OAR da cuenta al Consejo Rector del Proyecto de elaboración de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público en el que está participando el Organismo.

El Sr. Cordero expone a los asistentes que los Ayuntamientos de la provincia venían demandando a la Diputación de Badajoz la prestación de un servicio de gestión integral en la tramitación de expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales al amparo de lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

En el OAR, por encargo del Sr. Presidente, se trabajó sobre un primer borrador teniendo en cuenta lo ya regulado por otras Diputaciones y Organismos de Recaudación y las indicaciones de la FEMP, detectándose importantes materias en aplicación de normas sectoriales- autonómicas y estatales- que atribuyen a los municipios competencias sancionadoras, constatando una fina línea competencial y que pudieran ser objeto de regulación en dicha Ordenanza.

El Sr. Presidente propuso a la FEMPEX la conveniencia de crear un grupo de trabajo al objeto de trabajar en conjunto y que coordinara las relaciones con los Ayuntamientos, el Estado, la Comunidad Autónoma y la Diputación de Cáceres.

El Grupo de Trabajo ha mantenido diversas reuniones realizando aportaciones y sugerencias al mismo, habiendo el OAR trabajado más estrechamente con la Delegación del Gobierno.

El texto de la Ordenanza anexará un catálogo de infracciones y sanciones que facilitará la labor de los Agentes mediante la confección de la denuncia a través de PDA.

En las próximas semanas, la FEMPEX se encargará de presentar el Borrador a los Ayuntamientos para que aporten sugerencias y mejoras al mismo, que serán valoradas por el grupo de trabajo, y una vez cerrado el texto de la Ordenanza puedan iniciar, en su caso, los Ayuntamientos interesados, la tramitación del procedimiento de aprobación de la misma y posterior encomienda de gestión y delegación de la recaudación en el OAR de la Diputación de Badajoz.

En consecuencia con lo expuesto, el Consejo Rector **acuerda** en **unanimidad** tomar conocimiento del Proyecto de elaboración de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público y manifiesta su satisfacción por dicha iniciativa.

Y así, no habiendo otros asuntos que tratar ni peticiones o preguntas que formular, la Sra. Vicepresidenta da por finalizada la sesión a las doce horas y cinco minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior, como Secretario General y del OAR ■

Vº. Bº.:

El Presidente,
(P.A. la Vicepresidenta)

El Secretario General,

Fdo.: María del Rosario Moreno Delgado.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez